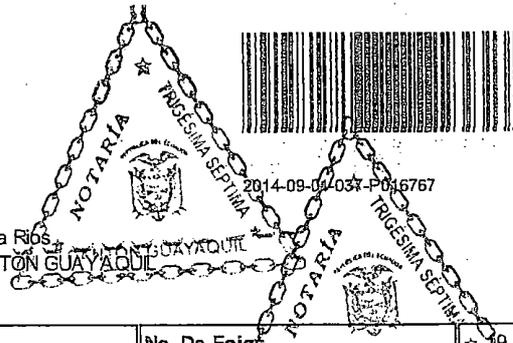


Imprimir

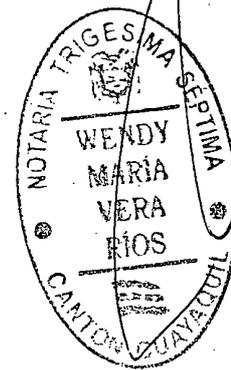


Abogada Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P016767	No. De Hojas.	18			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-19 14:27:10						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	EDGAR ENRIQUE PINZON MUJICA	Cédula de Ciudadanía	0925395329	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	OSCAR ARTURO CHINCHILLA MUJICA	Cédula de Ciudadanía	0920332723	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	RODOLFO EDUARDO GONZALEZ AGUIRRE	Cédula de Ciudadanía	0903352011	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 16000						

Wendy Maria Vera Rios

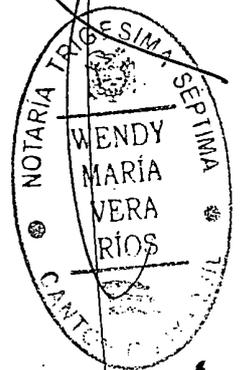
ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



2014 09 01 37 P 1676

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GESTIÓN
2 DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 -----
4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

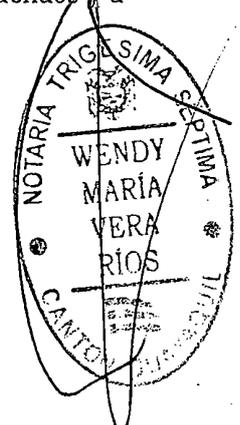
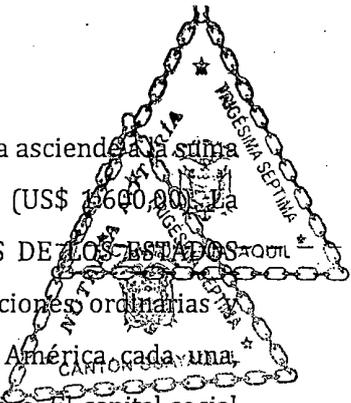
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 diecinueve de diciembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos,
7 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen el señor
8 Edgar Enrique Pinzón Mujica, por sus propios y personales derechos, de estado civil
9 casado, de nacionalidad colombiana, ingeniero en mercadeos, domiciliado en el cantón
10 Samborondón, de tránsito por este cantón; el señor Oscar Arturo Chinchilla Mujica,
11 por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
12 colombiana, ingeniero civil, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil; y, el
13 señor Rodolfo Eduardo González Aguirre, por sus propios y personales derechos, de
14 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero civil, con domicilio y
15 residencia en el cantón Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son
16 mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos
17 en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima,
18 a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
20 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución y
21 Estatuto Social de la Compañía Anónima GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA
22 S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en
23 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento
24 de este contrato de sociedad: el señor Edgar Enrique Pinzón Mujica, por sus propios y
25 personales derechos; el señor Oscar Arturo Chinchilla Mujica, por sus propios y
26 personales derechos; y, el señor Rodolfo Eduardo González Aguirre, por sus propios y
27 personales derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
28 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 compañía anónima bajo la denominación GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA
2 S.A., y que en el Estatuto y declaraciones que a continuación se detallan, constan el
3 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
4 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
5 **COMPAÑÍA GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.- ARTÍCULO UNO:**
6 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL
7 GDA S.A.- **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
8 nacionalidad ecuatoriana, se rige por la Ley de Compañías, las demás leyes del
9 Ecuador, su estatuto y sus reglamentos. Tiene domicilio en el Cantón Guayaquil,
10 ~~provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o~~
11 cualquier tipo de oficinas de ella en cualquier lugar del país o en el exterior.-
12 **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto realizar la gestión
13 ambiental de residuos especiales, dedicándose a la prestación del servicio público de
14 aseo, especialmente por medio de la gestión integral de todo tipo de residuos
15 (generación, recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, tratamiento,
16 desnaturalización, aprovechamiento, recuperación, reciclaje, revalorización,
17 reutilización, inactivación, confinamiento y disposición final) como: tóxicos,
18 peligrosos, especiales, hospitalarios, comerciales, institucionales, domiciliarios,
19 ordinarios, inertes, de industrias, orgánico, de reciclaje, biológicos, biodegradables,
20 reutilizables e industriales. También podrá desarrollar actividades relacionadas con la
21 limpieza y desinfectación de empresas, lugares o áreas contaminadas y actividades
22 relacionadas con gestión ambiental y el desarrollo sostenible. Para el ejercicio de sus
23 actividades podrá celebrar cualquier tipo de contrato y alianza estratégica con otras
24 empresas públicas, privadas y mixta sin limitaciones, salvo las impuestas por la ley.-
25 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta
26 (50) años, contados desde la fecha de inscripción de su acto constitutivo en el Registro
27 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta
28 General de Accionistas, cumpliéndose el procedimiento establecido en la Ley.-

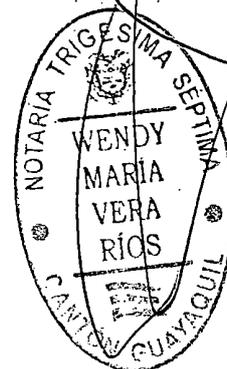
1 **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma
2 de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1600,00). La
3 Compañía tiene un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América, cada una,
6 numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive. El capital social
7 podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas y
8 los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la ley.- **ARTÍCULO**
9 **SEIS: ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, pudiendo emitir
10 acciones preferidas de conformidad con la ley. Cada acción suscrita y pagada da
11 derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a
12 los demás derechos establecidos en la Ley, en proporción a su valor pagado. Para el
13 caso de emisión de acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto, pero podrán
14 conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en cuanto a la
15 liquidación de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE: TÍTULOS DE ACCIONES Y**
16 **TRANSFERENCIAS.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se
17 extenderán en libros y talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por
18 el Presidente de la Compañía y el Gerente General de la Compañía. Mientras el
19 accionista no haya pagado enteramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su
20 favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley. Entregado el
21 título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
22 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccionen
23 sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley. Las acciones son
24 indivisibles y por lo tanto la compañía reconoce como propietario de una acción a
25 personas naturales o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el caso de
26 ~~copropiedad de acciones o de una sucesión legalmente declarada, en el cual los~~
27 ~~copropietarios o los herederos están obligados a designar un procurador común que~~
28 ~~concurra a las Juntas Generales de Accionistas, a recibir el pago de los dividendos y a~~



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

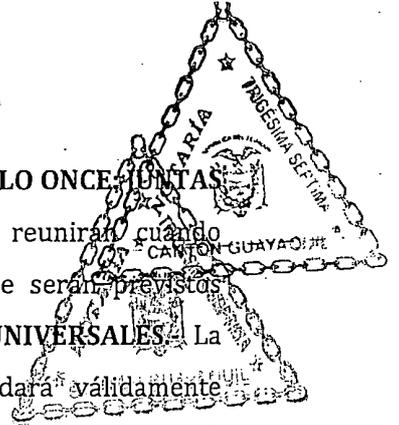
1 ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionista. El derecho a
2 transferir las acciones no tiene ninguna limitación. Los títulos de acciones se
3 inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas
4 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que
5 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las
6 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
7 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se
8 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía,
9 siempre que se haya comunicado a la compañía la transferencia mediante nota de
10 cesión suscrita conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
11 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones
12 deberán ser archivadas. Igualmente, deberá efectuarse la inscripción en el Libro de
13 Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el
14 que conste la cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se
15 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si un título de acción se
16 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al
17 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
19 de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días,
20 contados a partir de la fecha de la última publicación.- **ARTÍCULO OCHO: GOBIERNO**
21 **Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General de
22 Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente de la
23 Compañía y el Gerente General de conformidad con este estatuto. La Junta General de
24 Accionistas es el órgano supremo, con amplios poderes para resolver todos los
25 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de la misma; tendrá todos los deberes, atribuciones y
27 responsabilidades que señala la Ley. a) Son atribuciones privativas de la Junta General
28 de Accionistas: **1)** Designar y remover al Presidente de la Compañía, Gerente General y

1 a los miembros del Directorio, establecer las políticas retributivas previa propuesta e
2 informe del Directorio, que deberá incluir una política de incentivo económico, todo ello
3 ello en consideración a los principios de transparencia, moderación y en relación a los
4 rendimientos obtenidos por la compañía. 2) El secretario de Directorio será el Gerente
5 General de la compañía a menos que la Junta General de Accionistas decida designar a
6 un Secretario externo en cuyo caso fijará su remuneración. 3) Designar y remover al
7 Comisario o Comisarios y a la firma auditora externa y establecer sus remuneraciones
8 previa propuesta e informe del Directorio. 4) Conocer y aprobar el presupuesto de
9 operaciones e inversiones que presente el Directorio anualmente así como conocer y
10 resolver acerca de los estados de resultados y el balance, sus anexos y los informes
11 que presenten el Directorio, el Comisario o los Comisarios y el Auditor Externo y dictar
12 la resolución correspondiente; no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
13 hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario o Comisarios y del Auditor
14 Externo. 5) Resolver sobre el destino del reparto de los beneficios sociales. 6)
15 Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias, la emisión de obligaciones, la
16 realización de titularizaciones y cualquier título de valor. 7) Resolver sobre la
17 amortización de las acciones y la emisión de acciones preferidas. 8) Modificar el
18 estatuto social y demás cláusulas del contrato social, resolver acerca de los aumentos
19 de capital, disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y
20 liquidación de la Compañía. Para los casos anteriores, se requerirá informe previo del
21 Directorio y con la opinión de un asesor externo. Estos informes deberán ponerse a
22 disposición de los accionistas con por lo menos 48 horas previas a la Junta General de
23 Accionistas que tratará estos asuntos específicamente. 9) Autorizar la enajenación de
24 inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos. 10) Autorizar el
25 otorgamiento de poderes generales. 11) Nombrar liquidador, y señalar sus
26 atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y
27 considerar las cuentas de liquidación. 12) Establecer, a más del fondo de reserva legal,
28 otros, según las necesidades de la Compañía. 13) Autorizar al representante legal para

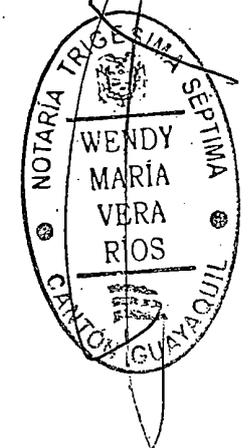


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 que lleve a cabo las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o
2 privilegios de propiedad de la sociedad. 14) Fijar los montos sobre los cuales el
3 representante legal requiere autorización del Directorio o de la Junta General de
4 Accionistas para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, los cuales se
5 establecerán en base a los presupuestos aprobados previamente por la Junta General
6 de Accionistas. 15) Interpretar el estatuto social. 16) Deliberar sobre todo asunto que
7 fuere sometido a consideración por el Directorio, el Presidente de la Compañía, el
8 Gerente General, o los accionistas. 17) Conocer y resolver sobre la suspensión y
9 remoción del Presidente de la Compañía, Gerente General y miembros del organismo
10 de administración creado por el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden del
11 día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos. 18) Las demás
12 atribuciones señaladas en la Ley y en el Estatuto y que no puedan ser delegados al
13 Directorio o a los administradores de la Compañía. b) Quedarán prohibidas a la Junta
14 General de Accionistas y al Directorio la adopción de cualquiera de las siguientes
15 medidas: (i) El requerimiento de un número mínimo de acciones para ser Director;
16 (ii) Establecer un número mínimo de años como Director para ser Presidente del
17 Directorio; (iii) Permitir que el número de votos que un accionista ordinario puede
18 emitir, no corresponda al número de acciones pagadas que posea; (iv) Establecer
19 requisitos de nacionalidad para ser accionista; (v) Establecer requisitos de
20 nacionalidad para ser Director.- **ARTÍCULO NUEVE: JUNTAS GENERALES.-** La Junta
21 General de Accionistas conformada por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos, es el organismo máximo de la Compañía con poderes principales y absolutos
23 de conformidad con la Ley. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
24 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía o en cualquier
25 otro lugar de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DIEZ: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las
26 Juntas Generales de Accionistas ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año,
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, tendrán por objeto conocer y resolver sobre los asuntos señalados en la



1 Ley, en el presente estatuto o previstos en la convocatoria.- **ARTÍCULO ONCE: JUNTAS**
2 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
3 fueren convocados en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos
4 puntualmente en la convocatoria.- **ARTÍCULO DOCE: JUNTAS UNIVERSALES.** La
5 Junta General Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
7 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
8 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse. Los concurrentes a las
9 mismas deberán suscribir inmediatamente el Acta correspondiente al final de la sesión
10 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
12 **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.**- A) Las Juntas Generales de Accionistas
13 Ordinarias y Extraordinarias, con excepción de las Universales, serán convocadas por
14 el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en la ciudad del domicilio de la compañía, con quince
16 (15) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria
17 deberá señalar lugar, día, mes, año, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre
18 asuntos no expresados en la convocatoria será nula; B) La convocatoria a las Juntas
19 Generales de Accionistas se complementará mediante comunicaciones, o por cualquier
20 medio electrónico u otro medio admisible de comunicación que registre la recepción
21 de la convocatoria, a las direcciones que tengan registrados los accionistas en los
22 libros de la Compañía, con la misma antelación de por lo menos quince (15) días. La
23 convocatoria también se podrá publicar en la página electrónica de la Compañía. La
24 Compañía pondrá a disposición de los accionistas a la fecha de convocatoria por este
25 medio, toda la información disponible que deba ser tratada por dicha junta; C) El o los
26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco (25%) por ciento del capital
27 social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, a la administración o a los
28 organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se
2 efectuará de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Si el administrador
3 o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del
4 plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al
5 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia
6 los comisarios pueden convocar la Junta General de Accionistas de conformidad con la
7 ley; y, **D)** El Directorio preparará el Reglamento de Régimen Interno y
8 Funcionamiento de Junta General de Accionistas, que será aprobado por la Junta
9 General de Accionistas, el que a más de lo que disponga la Ley de Compañías, deberá
10 contener, el régimen de convocatoria, la obligatoriedad de especificar los puntos a
11 tratar de manera detallada, preparación, información, concurrencia, desarrollo y
12 ejercicio de los derechos políticos.- **ARTÍCULO CATORCE: PRESIDENCIA Y**
13 **SECRETARÍA.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la
14 Compañía o en caso de su falta, ausencia o impedimento, por un Presidente Ad-Hoc
15 elegido por la misma Junta General de Accionistas. Actuará como Secretario el Gerente
16 General o la persona designada por la Junta General de Accionistas de conformidad
17 con este estatuto, a falta de éste, la Junta General de Accionistas designará un
18 Secretario Ad-Hoc de entre sus integrantes y que actuará específicamente para esa
19 sesión.- **ARTÍCULO QUINCE: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General de
21 Accionistas por una tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente. Toda
22 representación por carta deberá estar acompañada de copias de las cédulas de
23 identidad del representante y representado, documentos que deberán ser entregados
24 a la Secretaría de la Junta General de Accionistas previo inicio de la sesión y aprobado
25 por la Presidencia; o mediante poder notarial general o especial que repose en los
26 archivos de la compañía. Los Comisarios, los administradores, y los miembros
27 principales de los órganos administrativos y de fiscalización de la Compañía, no
28 podrán ser designados representantes convencionales de un accionista en la Junta

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

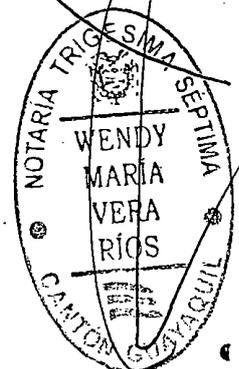
1 General de Accionistas así como tampoco podrán serlo quienes hubieren intervenido
2 directa o indirectamente durante el ejercicio económico cuyas cuentas e informes
3 vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas.
4 Esta prohibición no comprende a los representantes legales del accionista. La carta
5 poder deberá reunir los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Dirigida
6 al Presidente de la Compañía; c) Nombre de la compañía que celebra la Junta General
7 de Accionistas; d) Nombre y apellidos del representante. Si es una persona jurídica, su
8 nombre, el nombre y apellido de su representante legal y se adjuntará copia certificada
9 del nombramiento; e) Determinación de la Junta General de Accionistas respecto de
10 las cuales se extiende el poder para la representación y los temas sobre los que puede
11 decidir. Si existe un poder general se estará a lo que diga dicho documento; f) Nombre
12 y apellidos y firma autógrafa del accionista; si la carta poder la extiende un apoderado,
13 se acompañará copia de su poder. No cabe la posibilidad de que un accionista otorgue
14 una representación en blanco, salvo el caso de poder general otorgado mediante
15 escritura pública, por lo que toda delegación deberá necesariamente contener el
16 sentido que el representado quiere dar a su voto. Podrá el accionista asistir a la Junta
17 General de Accionistas acompañado, en total de dos asesores legales o económico-
18 financieros, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que
19 promovieren durante la reunión ni votar en ella a nombre de su asesorado. Los
20 miembros del Directorio y ejecutivos principales de la compañía podrán ser invitados
21 por el Presidente a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Cuando se trate de
22 asuntos económicos, financieros, auditoría y cualquier otro asunto que lo considere la
23 Junta General, el Presidente invitará al Auditor Externo a las Juntas Generales
24 Ordinarias de Accionistas. La Junta General de Accionistas podrá invitar al Presidente
25 de las Comisiones integradas por ella, si las hubiere, y la inasistencia de cualquiera de
26 los indicados no afectará la válida constitución de la Junta General de Accionistas. Los
27 costos de dietas, asistencia o viáticos de los invitados no serán cubiertos ni
28 reembolsados por la compañía. En la Junta General de Accionistas los accionistas



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

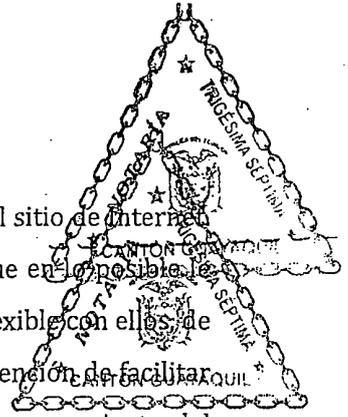
1 tendrán la posibilidad de formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre algún
2 punto de la agenda, siempre que tales puntos sean de interés social y propios de la
3 competencia legal, estatutaria y reglamentaria de la Junta General de Accionistas.-
4 **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** El quórum estatutario para la
5 instalación de la Junta General de Accionistas con excepción de las Universales en la
6 primera convocatoria es de por lo menos la mitad del capital pagado, representado por
7 las acciones que tengan derecho a voto. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
8 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
9 convocatoria en los mismos términos del Artículo 13 del presente estatuto, y no podrá
10 modificarse el objeto de la primera convocatoria; esta segunda convocatoria no podrá
11 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. El quórum de
12 instalación para esta segunda convocatoria será con el número de accionistas
13 presentes. Para que la Junta General de Accionistas ordinaria y extraordinaria,
14 convocada exclusivamente para este efecto, pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
16 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación,
17 la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
18 ella por lo menos las dos terceras partes de capital pagado, para la primera o segunda
19 convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum anterior, se
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni podrá
22 modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas así convocada, se
23 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
24 puntos mencionados en la convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum tanto en la junta ordinaria
26 como extraordinaria no se esperara más de una hora desde la prevista en la
27 convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM DE VOTACIÓN.-** Las decisiones
28 relativas a las votaciones en las Juntas Generales de Accionistas se entenderán

1 referidas siempre al capital pagado, concurrente a la reunión y que tuviere derecho a
2 voto. Como regla general, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se
3 tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Sin
4 embargo, rigen los siguientes quórums especiales de votación: **1)** El consentimiento de
5 las dos terceras partes del capital total accionario para los aumentos de capital por
6 elevación del valor de las acciones, si han de hacerse nuevas aportaciones en
7 numerario o en especie; **2)** Si el aumento de capital se hace por capitalización de
8 reservas o por compensación de créditos, se acordará por mayoría de votos; **3)** Para la
9 transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía, se requerirá una
10 mayoría que represente las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la
11 reunión. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas obligan a todos los
12 accionistas, inclusive a los que no han concurrido o a los que concurriendo hubieren
13 votado en contrario o se hubieren abstenido. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 suman a la mayoría numérica solamente con posterioridad al conteo de votos con los
15 que se aprobó una decisión en la Junta General de Accionistas. Una minoría que
16 represente no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá
17 apelar a las decisiones de la mayoría. Para la apelación se deberá llenar los requisitos
18 de la Ley de Compañías. Los miembros de los órganos administrativos y de
19 fiscalización, y los administradores no pueden votar en la aprobación de los balances,
20 las deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en las que
21 tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse a esta
22 disposición, la resolución tomada por la Junta General de Accionistas será nula cuando
23 sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida
24 para aprobar una resolución.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DERECHO DE**
25 **INFORMACIÓN.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de
26 Accionistas, los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
27 accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión
28 se difiera hasta por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de

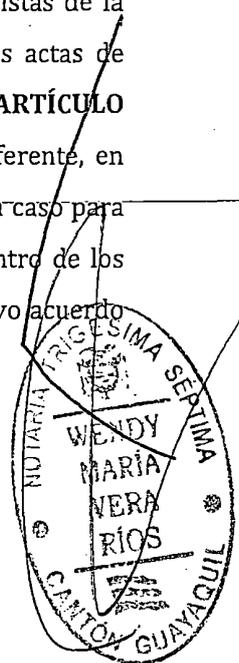


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la
2 Junta General de Accionistas, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo,
3 decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los
4 concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino una vez sobre el mismo objeto. No
5 se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con carácter
6 de urgente. La compañía establecerá los mecanismos precisos para facilitar la
7 comunicación con los accionistas, a través de los cuales estos puedan dirigirse a la
8 misma para requerir información o para plantear cuestiones de interés a la
9 compañía o asociadas a su condición de accionistas, para este efecto la compañía
10 ~~deberá establecer un órgano o funcionario responsable. Para el ejercicio de sus~~
11 derechos, los accionistas deberán atenerse a lo que al efecto disponga la Ley sin que
12 sea posible solicitar información de carácter confidencial o relacionada a secretos
13 industriales, ni datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de
14 la compañía. La compañía deberá mantener una página web corporativa que deberá
15 contener de forma permanente y actualizada, por lo menos la siguiente información:
16 (i) Estatutos; (ii) Reglamento de Régimen Interno del Directorio y Reglamento de la
17 Junta General de Accionistas, así como otras normas corporativas; y, (iii) Estructura y
18 organización de la Sociedad y del Directorio. Además información para accionistas e
19 inversores, tal como: (i) Información financiera, incluyendo estados financieros
20 trimestrales e históricos; (ii) Actas de las Juntas Generales de Accionistas celebradas
21 en los últimos dos años; (iii) Política de dividendos; (iv) Acuerdos entre accionistas;
22 (v) Informes anuales, incluyendo Memoria anual así como Informe de Gobierno
23 Corporativo; e, (vi) información bursátil en los casos en que la sociedad esté listada,
24 así como hechos relevantes.- Además en la página web la compañía deberá incorporar
25 información relativa a convocatorias y documentación complementaria, además de
26 toda aquella información conveniente para facilitar la asistencia y participación de los
27 accionistas.- Se considera conveniente, de ser posible, establecer sistemas de alerta
28 que permitan notificar en tiempo real al accionista por medio de correo electrónico de

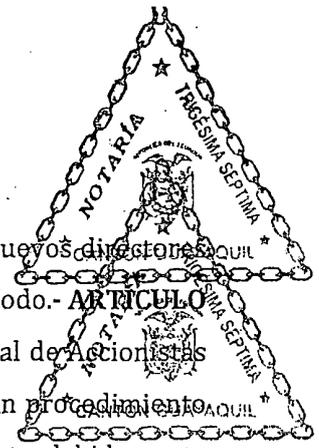


1 las informaciones, convocatorias y contenidos que se publiquen en el sitio de internet
2 La compañía deberá tener un registro de accionistas actualizado que en lo posible le
3 permita mantener un cauce electrónico de comunicación directo y flexible con ellos, de
4 acuerdo con las disposiciones que determine el Directorio. Con la intención de facilitar
5 que los accionistas significativos, que representen al menos el diez por ciento del
6 capital social pagado, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad
7 social, la compañía le ofrecerá la posibilidad de hacer pública en la página web
8 corporativa su política de participación en la Junta General y el sentido de su voto en
9 relación a cada uno de los puntos de la agenda. Todo accionista podrá contribuir
10 activamente haciendo conocer sus comentarios en la página web corporativa su
11 política de participación en la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:**
12 **ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles
13 escritas a máquina o en ordenadores de texto, en el anverso y reverso, que deberán ser
14 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por quien ejerció la presidencia
15 de la Junta General de Accionistas y el Secretario, salvo el caso de lo dispuesto para las
16 Juntas Generales Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. De cada
17 Junta General de Accionistas se llevará un expediente con la copia del acta y de los
18 demás documentos que justifiquen que las convocatorias y las sesiones se hicieron en
19 la forma prevista en la ley y en el presente estatuto. Se incorporaran también a dicho
20 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta Generales de
21 Accionistas. Las actas serán aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma
22 sesión y extendidas y firmadas por el Presidente y Secretario. Los accionistas de la
23 compañía tienen el derecho a que se les confiera copia certificada de las actas de
24 Juntas Generales de Accionistas, tal como dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **VEINTE: DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en
26 proporción a sus acciones, para suscribir y pagar las que se emitan en cada caso para
27 cubrir el aumento del capital suscrito. Este derecho lo podrán ejercer dentro de los
28 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo

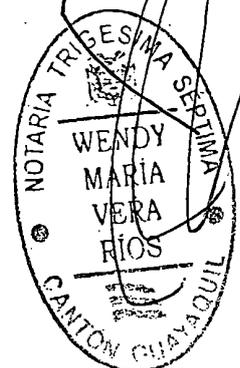


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de la Junta General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de
2 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia.
3 Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella; el mismo
4 dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
5 certificado en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las
6 resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán
7 ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y
8 accionistas dentro de quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento
9 de capital. La compañía también, deberá comunicar tal decisión a cada uno de los
10 accionistas, por correo electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las
11 direcciones que tengan registrados los accionistas en los libros de la Compañía, así
12 como podrá publicarse en la página electrónica que tenga la Compañía.- **ARTÍCULO**
13 **VEINTIUNO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por
14 cinco directores, designados por la Junta General de Accionistas la que podrá designar
15 directores suplentes para cada uno de los principales, cuando lo estime conveniente.
16 La conformación del Directorio designado por la Junta General de Accionistas será la
17 siguiente: A) Cuatro (4) directores que representen al o a los accionistas significativos
18 no vinculados a la administración. Se considera accionista significativo quien sea
19 propietario de por lo menos el veinte y cinco (25%) por ciento del capital social; y, B)
20 Un (1) director independiente, de una lista propuesta por la Junta General de
21 Accionistas por los accionistas no significativos cuya calidad y experiencia ayude a la
22 mejor gestión de la compañía. Los directores durarán dos (2) años en sus funciones y
23 podrán ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas de
24 conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interno del Directorio.
25 En el caso de que uno o más de los directores falten en forma definitiva o no asistan a
26 más de tres sesiones consecutivas, le corresponderá a la Presidencia convocar al
27 Suplente, notificar al principal que ha sido reemplazado e informar a la Junta General
28 de Accionistas de estas decisiones. La Junta General de Accionistas decidirá sobre su

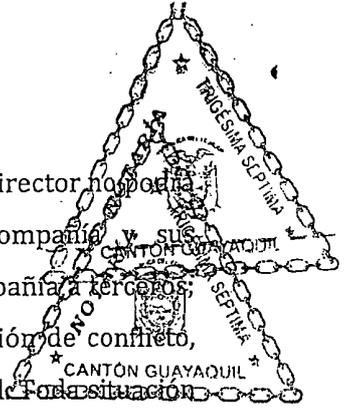


1 remoción permanente y procederá, de ser el caso a designar a los nuevos directores
2 por el tiempo que les faltaba a los anteriores, para cumplir con su período.- **ARTICULO**
3 **VEINTIDÓS: REQUISITOS PARA LOS DIRECTORES.**- La Junta General de Accionistas
4 evaluará los potenciales candidatos a Director y deberá sujetarse a un procedimiento
5 formal y transparente. Los accionistas deberán emitir una propuesta debidamente
6 motivada sobre la designación de los directores y su remuneración y de ser el caso
7 crear una comisión para que evalúe e informe a la Junta General de Accionistas sobre
8 los candidatos calificados a participar en el Directorio de la compañía. Cuando entre
9 los directores propuestos existan relaciones familiares o de otro tipo que
10 comprometan su independencia de criterio, la propuesta deberá informar también
11 sobre este particular.- Los requisitos para ocupar el cargo de director externo, son los
12 siguientes: **A)** Podrá ser o no accionista; **B)** Ser mayor de edad y estar en ejercicio de
13 sus derechos ciudadanos; **C)** No tener antecedentes penales o civiles que le impidan a
14 criterio de la Junta General de Accionistas el ejercicio de ese cargo; **D)** Cumplir con los
15 requisitos de conocimiento, experiencia, prestigio profesional y honorabilidad
16 exigidos por la Junta General de Accionistas. Los requisitos para ocupar el cargo de
17 director independiente, son los siguientes: **A)** No ser accionista; **B)** Ser mayor de edad
18 y estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos; **C)** No tener antecedentes penales o
19 civiles que le impidan a criterio de la Junta General de Accionistas el ejercicio de ese
20 cargo; **D)** Cumplir con los requisitos de conocimiento, experiencia, prestigio
21 profesional y honorabilidad exigidos por la Junta General de Accionistas. No podrá
22 tener la calidad de director independiente quien: **A)** Tenga o haya tenido dentro de los
23 últimos doce meses continuos, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o
24 indirecta o de carácter significativo, con la compañía, sus ejecutivos o compañías del
25 grupo; **B)** Quién haya sido funcionario, ejecutivo o formado parte de la alta gerencia de
26 esta compañía o de compañías del grupo en los últimos doce meses; **C)** La persona que
27 directa o indirectamente haya realizado o percibido pagos de la compañía y en
28 general cuantas personas tengan alguna relación de gestión ordinaria de la compañía o



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

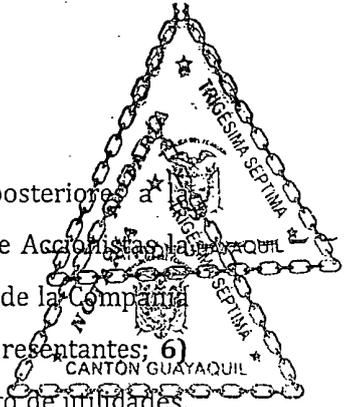
1 se hallen vinculadas en virtud de razones profesionales o comerciales con ella, con la
2 gerencia general y/o con personal administrativo de la compañía durante los últimos
3 doce meses; D) Tenga parentesco dentro del tercero de consanguinidad y segundo de
4 afinidad con el Gerente General, Presidente y/o con personal administrativo de la
5 compañía, directores internos o de accionistas de la compañía. En caso de que se
6 configure una de las condiciones anteriores el Director propuesto no tendrá la calidad
7 de independiente sino de externo. El propio Directorio elaborará y aprobará un
8 reglamento que regule la elección formal y transparente de los mismos y que detalle
9 además las causales para cesación del cargo de Director; este reglamento deberá ser
10 conocido y ratificado por la Junta General de Accionistas. Cada candidato al cargo de
11 Director Independiente previo a su elección deberá rendir una declaración pública
12 en la que deje sentado que se siente objetivamente independiente, tanto frente a la
13 propia sociedad, como frente a sus accionistas y directivos, con el deber expreso de
14 indicar cualquier factor o hecho que a criterio de un tercero pueda poner en
15 entredicho dicha independencia. De igual manera el Directorio debe informar a la
16 Junta General de Accionistas que presenta al candidato como independiente en base a
17 su propia declaración y a las averiguaciones adicionales que se puedan haber
18 realizado.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES.**-
19 Los directores en el desempeño de sus funciones tendrán los siguientes deberes: A) El
20 director deberá cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente
21 estatuto con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la compañía, que
22 será el de la creación de valor en beneficio de los accionistas; B) Los directores
23 deberán obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y
24 escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán utilizar el nombre de la
25 compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni
26 utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido
27 nombrados. Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de terceros
28 vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía,



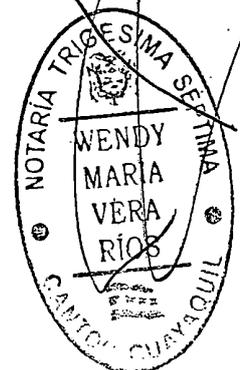
1 de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo; C) El director no podrá
2 cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus
3 proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios de la compañía a terceros;
4 D) Los directores deberán comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto,
5 directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés de la sociedad. Toda situación
6 de conflicto de interés deberá ser recogido en el informe del buen gobierno
7 corporativo; E) Los directores deberán comunicar la participación accionarial o de
8 negocio que tuvieran en el capital de las compañías de la competencia, así como los
9 cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o
10 ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía; F) Los directores no
11 podrán prestar servicios a la competencia durante el ejercicio de sus funciones y en un
12 plazo de un año, luego del cese de las mismas; G) Los directores en el ejercicio de su
13 cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de la información calificada
14 como confidencial o de datos o antecedentes que conozcan por el ejercicio de su cargo,
15 para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía; H) El director no podrá utilizar
16 para su uso personal los activos de la compañía, a no ser que haya satisfecho una
17 contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por el directorio en pleno con la
18 excusa del director involucrado en esta situación; I) No podrá valerse de su posición
19 en el Directorio para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón
20 de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que
21 debe ser evaluada por la Junta General de Accionistas con la excusa del director
22 involucrado en esta situación. Son derechos de los directores los siguientes: A) Los
23 directores deberán exigir que se les entregue con por lo menos 48 horas de
24 anticipación, toda la información relativa a los asuntos que se tratarán en la sesión, así
25 como también toda aquella necesaria para el desempeño exclusivo de sus funciones,
26 B) Los Directores podrán a su costo contratar expertos o asesores, que requieran. El
27 Directorio se excepcionará de dicha contratación cuando lo considere innecesario, de
28 costo desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e



1 ingresos de la Compañía, o si tal asesoramiento puede ser prestado por expertos y
2 técnicos de ella. En todo caso los Directores podrán a su costo contratar expertos o
3 asesores que requieran.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: CAUSALES DE REMOCIÓN Y**
4 **DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Le corresponde a la Junta General de Accionistas la
5 remoción o cese de los directores. Las causales de remoción o cese de los directores
6 son las siguientes: 1) Por renuncia del Director; 2) Cuando la Junta General de
7 Accionistas decida por mayoría absoluta de votos que el Director ha incumplido las
8 condiciones que lo llevaron a su designación o afecten a su prestigio; 3) Cuando exista
9 orden o sentencia judicial que le impida el ejercicio de su cargo a criterio de la Junta
10 General de Accionistas; ~~4) Por otras causales estipuladas en la Ley. Son causales de~~
11 dimisión de los directores, que serán conocidos y resueltos por la Junta General de
12 Accionistas las siguientes: 1) En el caso de un director externo, cuando el accionista
13 cuyos intereses accionariales represente en el Directorio, venda sus acciones en la
14 compañía; 2) Cuando se vean incursos en los supuestos de incompatibilidad o
15 prohibición estatutariamente previstos; 3) Cuando así lo comunique legalmente el
16 Director a la Presidencia de la Compañía. El Directorio no podrá proponer el cese de
17 los Directores sino por alguna de las causales determinadas en el estatuto y su
18 Reglamento y previo informe favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y
19 Retribuciones, en caso de haberla.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES DEL**
20 **DIRECTORIO.-** Son facultades de exclusiva responsabilidad e indelegables del
21 Directorio las siguientes: 1) Elegir dentro de su seno al director que presidirá el
22 Directorio; 2) Orientar, supervisar y controlar la buena marcha de la Compañía,
23 estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; 3)
24 Conocer y aprobar previo a iniciar el siguiente ejercicio económico, el plan de negocios
25 anual de la Compañía en el que debe estar incluido el presupuesto anual, preparado
26 por el Gerente General; 4) Conocer el informe anual de labores preparado por el
27 Gerente General, sobre cuya base el Directorio, a través del Presidente, presentará a la
28 Junta General de Accionistas para resolución de ésta; dicho informe a la Junta General

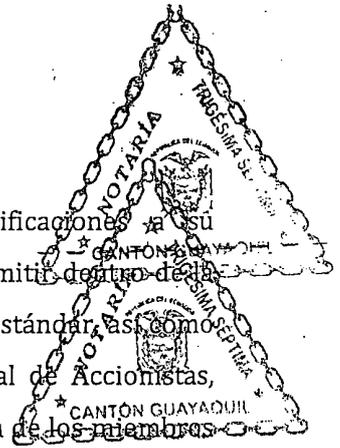


1 de Accionistas se presentará dentro de los tres primeros meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico; 5) Solicitar a la Junta General de Accionistas la
3 aprobación para el establecimiento de agencias, oficinas o sucursales de la Compañía
4 en otras ciudades de la República o del exterior, su capital y sus representantes; 6)
5 Presentar a la Junta General de Accionistas propuestas sobre el reparto de utilidades,
6 conformación de reservas, acumulación, amortización de acciones y en general sobre
7 los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía; 7) Conocer y aprobar
8 las normas, los reglamentos administrativos internos de la Compañía, y estructura
9 orgánica de la misma propuestos por el Gerente General, así como velar por el
10 cumplimiento de la política empresarial. Definir las atribuciones de los diversos
11 administradores y funcionarios, en caso de conflicto entre ellos; 8) Actuar como
12 organismo de control. Para ejercer esta función se podrá apoyar en el Auditor Interno;
13 9) Conocer trimestralmente los estados financieros, así como la evolución de la
14 compañía comparando los resultados obtenidos con los presupuestados, medir los
15 índices de eficiencia y rentabilidad presentados por el Gerente General. El Directorio
16 deberá rendir y presentar a la Junta General de Accionistas los estados financieros
17 utilizando adecuadamente los principios contables contenidos en las normas
18 internacionales de información financiera (NIIF) y contabilidad (NIC); 10) Conocer y
19 aprobar de ser el caso, las prioridades de inversión y producción, presentadas por el
20 Gerente General, siempre enmarcándose dentro del objeto social, velando por la
21 implementación, desarrollo y mantenimiento de las actividades de la compañía, dentro
22 de las normas internacionales de calidad, ambientales y sociales. 11) Conocer y
23 proponer a la Junta General de Accionistas el presupuesto anual de operación de
24 inversión y de gastos, previo a iniciar el siguiente ejercicio económico, basado en la
25 propuesta que deberá ser presentada por el Gerente General; 12) Designar asesores
26 temporales o permanentes del Directorio y determinar sus remuneraciones, de
27 conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto; así como crear comisiones
28 internas de Directores que considere pertinente; 13) Recibir información sobre

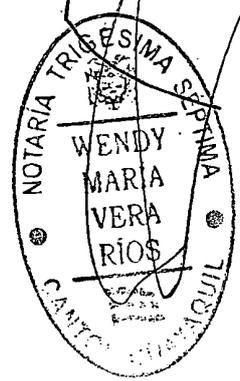


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cualquier aspecto de la compañía salvo que se trate de información calificada como
2 confidencial y de acuerdo con la disponibilidad del Gerente General de la compañía;
3 **14)** Obtener y disponer de información acerca de los asuntos a tratarse en el
4 Directorio, con antelación suficiente, y en forma debida que permita su revisión, salvo
5 asuntos que excepcionalmente requieran de confidencialidad, de modo que solo sea
6 informado durante el transcurso de la sesión de Directorio; **15)** Vigilar y controlar que
7 se cumplan las disposiciones de la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas; **16)** Evaluar el desempeño de la Gerencia General y de la
9 Administración; **17)** Evaluar los aspectos relevantes de los órganos inferiores de la
10 ~~Compañía en función a un informe de la Gerencia General;~~ **18)** Aprobar el Reglamento
11 de Régimen Interno que regule la organización y funcionamiento de Directorio, que
12 será de carácter vinculante para sus miembros; **19)** Elaborar el código de ética, el
13 informe de responsabilidad social y el de cumplimiento de normas ambientales
14 (revelación de información no financiera) y ponerlo en conocimiento de los accionistas
15 y del público y en la página web de la compañía; **20)** Designar cuando sea necesario
16 las comisiones que se requieran para el mejor funcionamiento de la Compañía tales
17 como la Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Remuneraciones,
18 Comisión de Riesgos, etc. que deberán estar integradas por Directores que no estén
19 vinculados a la administración de la compañía; **21)** Determinar las políticas de
20 información y comunicación con los mercados y la opinión pública; **22)** Servir de
21 enlace entre la compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia,
22 paridad de trato, veracidad y oportunidad de la información, según disponga el
23 ordenamiento jurídico; **23)** Proponer a la Junta General de Accionistas las operaciones
24 que comprometan la compra o venta de activos estratégicos, así como las grandes
25 operaciones societarias, incluyendo la gestión de conflictos de interés entre
26 accionistas, alta gerencia y miembros del Directorio y la de operaciones vinculadas;
27 **24)** Evaluar dentro de los dos primeros meses de cada año la eficacia de su trabajo
28 como órgano colegiado, la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y



1 rendimiento de sus miembros; así como proponer las modificaciones a su
2 organización y funcionamiento que considere pertinente; 25) Transmitir dentro de la
3 organización empresarial la cultura corporativa y gerencial de alto estándar, así como
4 el buen gobierno corporativo; 26) Recomendar a la Junta General de Accionistas,
5 previo el informe del tercero especializado, la política de retribución de los miembros
6 del Directorio; 27) Emitir un informe para la Junta General de Accionistas detallando
7 la necesidad de aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación,
8 escisión, disolución y liquidación de la compañía a los accionistas y las posibles
9 consecuencias para los mismos; 28) Conocer y proponer a la Junta General de
10 Accionistas la realización de operaciones vinculadas para su aprobación, de ser el
11 caso. Se considerarán operaciones vinculadas, cualquier transacción directa o
12 indirecta que pueda realizarse entre la compañía y un accionista significativo,
13 directores, miembros de la alta gerencia o empleados de la misma, así como sus
14 partes vinculadas; para evitar que estas operaciones generen ventajas especiales,
15 requerirán de aprobación por parte del Directorio, con mayoría cualificada de tres
16 cuartas partes del mismo, tomando como fundamento el informe de valorización de
17 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o en su defecto, del Director Externo
18 designado para el efecto; 29) Aprobar y publicar los informes de gobierno
19 corporativo presentados por la Gerencia General los que deberá incluir el grado de su
20 cumplimiento, así como el detalle de la información corporativa, política de pago de
21 dividendos, estructura de la administración de la sociedad y la información sobre las
22 partes vinculadas y conflicto de intereses en caso de haberlas; 30) Desempeñar
23 cualquier función que por Ley no esté adscrita a otro órgano o que la Junta General de
24 Accionistas le encargue; 31) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
25 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los
26 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
27 **VEINTISEIS: PRESIDENCIA, VICEPRESIDENTE Y SECRETARÍA.**- El Directorio elegirá
28 dentro de los directores al director que presidirá el Directorio así como un

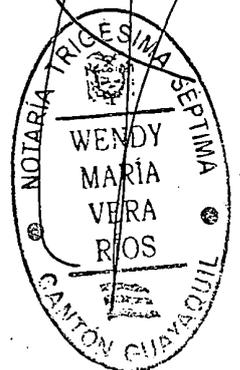


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Vicepresidente que lo reemplazara en caso de falta, ausencia o impedimento. Actuará
2 como Secretario el Gerente General o la persona designada por la Junta General de la
3 Compañía; en caso de su falta, ausencia o impedimento actuará como Secretario la
4 persona que el Directorio designe. Las funciones del Presidente y Vicepresidente del
5 Directorio y Secretario se detallarán ampliamente en el Reglamento de Régimen
6 Interno.- **ARTICULO VEINTISIETE: REUNIONES Y CONVOCATORIAS.**- El Directorio
7 se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se
8 requiera, por solicitud del Presidente del Directorio o del Gerente General o tres de
9 sus miembros o, cuando estando presentes la totalidad de miembros, decidieren
10 constituirse en sesión. La convocatoria la hará el Presidente del Directorio, o en caso
11 de ausencia, falta o impedimento, la efectuarán dos directores y se realizará con por lo
12 menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión, y deberá
13 ser comunicada por correo electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las
14 direcciones de los directores que se hallen registradas en las oficinas de la Compañía;
15 la convocatoria también se podrá publicar en la página electrónica que tenga la misma.
16 La convocatoria deberá señalar lugar, día, mes, año, hora y objeto de la reunión. Con la
17 convocatoria se deberá entregar, toda la información relativa a los asuntos que se
18 tratarán en la sesión. El Reglamento de Régimen Interno del Directorio establecerá las
19 normas de su convocatoria, la periodicidad de sus reuniones, el alcance de sus
20 facultades y demás disposiciones necesarias para un funcionamiento eficiente. El
21 Directorio podrá reunirse en el domicilio de la Compañía o en cualquier otro lugar.
22 Podrán efectuarse también mediante video conferencia, conferencia telefónica o
23 cualquier otro medio admisible de comunicación, que permita a sus miembros tomar
24 decisiones en línea sobre los puntos de la convocatoria. El Secretario del Directorio
25 mediante esa forma de participación de los directores, lo tomará en cuenta tanto para
26 el quórum de instalación como para la votación en las decisiones y levantará el acta
27 correspondiente que de fe de que la sesión se llevó a cabo bajo tales circunstancias.-
28 **ARTICULO VEINTIOCHO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- El quórum de instalación



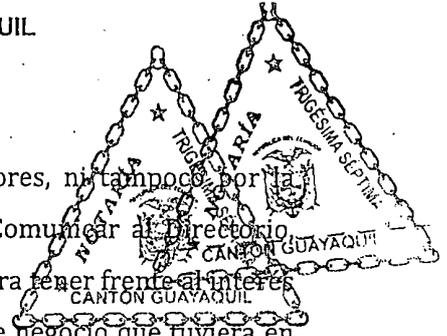
1 para las reuniones del Directorio está constituido por al menos la mitad más uno de
2 los directores.- El Gerente General asistirá a todas las sesiones del Directorio, como
3 Secretario del mismo, con voz pero sin voto.- **ARTICULO VEINTINUEVE: QUÓRUM DE**
4 **VOTACIÓN.**- Cada director tiene derecho a un voto, las resoluciones del Directorio, en
5 la medida de lo posible, se deberán tomar por consenso y en caso de no lograrlo, por
6 mayoría de votos de los directores concurrentes a la reunión. Las resoluciones que
7 tome el Directorio podrán ser reconsideradas siempre y cuando se demuestre que la
8 decisión esté causando un perjuicio a la compañía. Para el caso de aprobación de
9 operaciones vinculadas al trámite, se requerirá del voto favorable de las tres cuartas
10 partes de los miembros asistentes a la reunión. Para el caso de que se presente
11 situaciones de conflicto de interés, el director implicado se abstendrá de votar en el
12 momento de valorar esta situación y de intervenir en la operación del conflicto que se
13 trate. El Presidente del Directorio podrá ejercer el voto dirimente, exclusivamente en
14 el caso de que el número de miembros fuere par en esa sesión o no fuera posible
15 adoptar acuerdos.- **ARTICULO TREINTA: ACTAS.**- Las actas de Directorio tanto
16 ordinarias como extraordinarias deberán ser aprobadas por los directores en la misma
17 sesión y suscritas por el Presidente y el Secretario y publicadas en la página web de la
18 compañía dentro de los siguientes dos días laborables. El acta de las deliberaciones y
19 acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la sesión,
20 salvo el caso de cuando estando presentes la totalidad de miembros decidieren
21 constituirse en sesión, para lo cual deberán firmar todos los concurrentes, bajo
22 sanción de nulidad. Las actas del Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a
23 máquina o en ordenadores de texto, en el anverso y reverso, las que deberán ser
24 foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el
25 Presidente y el Secretario, copia del acta será entregada a cada uno de los directores.
26 ~~De cada sesión se formará un expediente.-~~ **ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL**
27 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía presidirá la Junta
28 General de Accionistas, será elegido por ésta y durará cinco (5) años en el ejercicio de



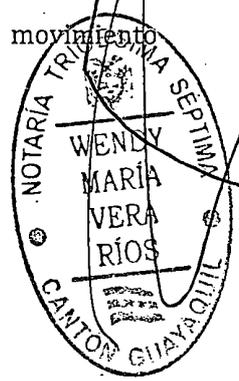
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 sus funciones, y podrá ser reelegido. Para desempeñar la Presidencia no se requiere
2 ser accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son
3 atribuciones del Presidente las siguientes: **1)** Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del
5 Gerente General; **2)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **3)** Presidir las
7 sesiones de Junta General de Accionistas; **4)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
8 General los certificados y títulos de acciones; **5)** Convocar a sesiones de Junta General
9 de Accionistas; **6)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto, el
10 Directorio y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DEL**
11 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será el representante legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente.
14 La remuneración del Gerente General deberá ser fijada por el Directorio y conocida
15 por la Presidencia de la Junta General de Accionistas. El Gerente General será elegido
16 por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la compañía y durará
17 cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de falta, ausencia o
18 impedimento definitivo, la Junta General de Accionistas de inmediato deberá proceder
19 a su designación. El Gerente General tendrá los siguientes deberes: **1)** Cumplir con los
20 deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto con fidelidad al interés social,
21 entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en
22 beneficio de los accionistas; **2)** Obrar de buena fe en interés de la compañía, con la
23 honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrá utilizar el
24 nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por
25 cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que ha
26 sido nombrado. No podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él,
27 inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya
28 tenido conocimientos en ejercicio de su cargo; **3)** No podrá ni cobrar comisiones por la

AB. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la
2 prestación de los servicios de la compañía a terceros; 4) Comunicar al Directorio
3 cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener frente al interés
4 de la sociedad; 5) Comunicar la participación accionarial o de negocio que tuviera en
5 el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que
6 ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades
7 análogas al objeto social de la compañía. No podrá ser contratado, a menos que el
8 Directorio resuelva lo contrario; 6) No podrá prestar servicios a la competencia en un
9 plazo de un año luego del cese de sus funciones; 7) En el ejercicio de su cargo y luego
10 de cesar en él, deberá guardar secreto de la información calificada como confidencial o
11 de datos o antecedentes que conozca por el ejercicio de su cargo por un período de dos
12 años, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía, al momento de su
13 designación; 8) No podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, ni
14 tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial
15 que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una
16 contraprestación adecuada; la misma que debe ser aprobada por el Directorio. Son
17 atribuciones del Gerente General a más de las que constan en la Ley: 1) Realizar todos
18 los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su
19 custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes
20 Estatutos y la Ley; 2) Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la
21 Compañía o, así como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
22 todo cuanto fuere menester; 3) Celebrar los actos y contratos de la compañía dentro
23 de los montos fijados al Gerente General por el Directorio o la Junta General de
24 Accionistas; 4) Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o
25 pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del país
26 previa autorización del Directorio; 5) Velar por el cumplimiento de la Compañía de
27 todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas y del Directorio, así como dirigir el movimiento

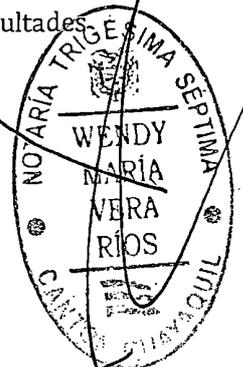


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 económico-financiero de la misma; 6) Presentar al Directorio informes trimestrales
2 sobre la marcha económica y operativa de la Compañía; 7) Elaborar y presentar al
3 Directorio los presupuestos anuales de la Compañía; 8) Presentar al Directorio para su
4 conocimiento, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la cuenta de
5 pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficio; 9) Llevar los
6 libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y
7 correspondencia de ella; 10) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos
8 necesarios para su labor; 11) Otorgar poderes generales cumpliendo la resolución de
9 la Junta General de Accionistas; 12) Guardar y proteger la reserva comercial e
10 industrial de la sociedad; 13) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que
11 le señalan la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:**
12 **RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORE.-** Los administradores tendrán las
13 responsabilidades que establece la Ley de Compañías. Los administradores están
14 obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil
15 ordinaria y prudente. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables,
16 solidariamente si fueren varios, ante la Compañía y terceros por el perjuicio causado.
17 Los administradores tendrán la responsabilidad derivada de las obligaciones que la ley
18 y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley para los
19 mandatarios; igualmente la tendrán por la contravención a los acuerdos legítimos de
20 las Juntas Generales de Accionistas. La responsabilidad de los administradores por
21 actos u omisiones no se extiende a aquellos que, estando exentos de culpa, hubieren
22 hecho constar su inconformidad, en el plazo de diez (10) días a contarse de la fecha en
23 que conocieron de la resolución y dieron noticia inmediata al comisario. Los
24 administradores que incurrieren en las faltas contempladas en la Ley de Compañías
25 responderán civilmente por ellas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que
26 pudieran tener; y responderán especialmente ante la Compañía por los daños y
27 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento
28 de la ley o del contrato social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 compañía y los accionistas de ésta, cuando hubieren lesionado directamente
2 intereses de cualquiera de ellos. Si hubieren propuesto la distribución de dividendos
3 ficticios, no hubieren hecho inventarios o presentaren inventarios fraudulentos,
4 responderán ante la Compañía y terceros por el delito de estafa. Los administradores
5 no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto hacerlo
6 significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren.
7 Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o
8 indirectamente, con la compañía que administren.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**
9 **DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
10 Accionistas tendrá un Secretario designado por dos años en el ejercicio de sus
11 funciones. En caso de no ser designado, actuará como tal el Gerente General. Tendrá
12 las siguientes facultades: **1)** Reflejar debidamente en los libros de actas tanto de Junta
13 General de Accionistas como del Directorio y registrar fielmente el desarrollo de las
14 sesiones, y dar fe de las resoluciones tomadas por los órganos sociales; **2)** Velar por la
15 formalidad legal y material de las actuaciones de la Junta General de Accionistas y del
16 Directorio y verificar que sus procedimientos y reglas del gobierno corporativo sean
17 respetados y regularmente revisados; **3)** Comprobar la regularidad estatutaria de las
18 actuaciones de la Junta General de Accionista y del Directorio, a más de realizar un
19 seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos
20 reguladores, y poner en su consideración, sus recomendaciones así como velar por la
21 observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo aceptados por la
22 compañía y sus reglamentos; **4)** Ser independiente en sus actuaciones.- **ARTÍCULO**
23 **TREINTA Y CINCO: COMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario y durará un año
24 en el ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica o sea una firma de auditores
25 puede ser designada Comisario de la Compañía si cumple los requisitos de Ley para su
26 establecimiento o funcionamiento. El Comisario fiscalizará en todas sus partes la
27 administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos
28 sino también a las normas de una buena administración. Además de las facultades



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 constantes en la Ley de Compañías, deberá vigilar las operaciones generales de la
2 Compañía, informar de las situaciones del activo y del pasivo y el balance general
3 deberá ser revisado por el Comisario antes de ser sometido a consideración de la Junta
4 General de Accionistas; también podrá solicitar a la Presidencia de la Junta General de
5 Accionistas que se realicen reuniones especiales del Directorio para tratar asuntos de
6 su materia previos a la reunión de Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA**
7 **Y SEIS: AUDITORIA EXTERNA.**- La Junta General de Accionistas nombrará cada año al
8 Auditor Externo, así como establecer su remuneración, la selección será de entre las
9 firmas de prestigio autorizadas para presentar esa clase de servicios y previa
10 ~~propuesta e informe del Directorio, que incluirá su remuneración. No se podrá~~
11 seleccionar a firmas auditoras que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o
12 cualquier otro tipo de sanción por un juez competente o autoridad reguladora del país.
13 Si la compañía fuere parte de un grupo se contratará el mismo auditor para todo el
14 grupo. El Auditor Externo no podrá ser reelegido indefinidamente, su período no
15 podrá extenderse más allá de tres (3) años consecutivos. El Auditor Externo tendrá los
16 deberes y atribuciones determinadas en la Ley y normas aplicables a esa función y
17 aquellos que le señale la Junta General de Accionistas. El Auditor Externo no podrá
18 contratar con la compañía servicios distintos a los prestados, tales como asesoría
19 fiscal, legal, auditoria de sistemas y procesos, consultoría, finanzas corporativas y
20 otros. Esta prohibición se aplica también a las personas naturales o jurídicas
21 vinculadas con la firma auditora, entre las que se deberá incluir las sociedades de su
22 grupo, así como las sociedades en las que haya amplia coincidencia de sus accionistas
23 o socios con la firma auditora.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: LIMITES DE**
24 **ATRIBUCIÓN.**- A efectos de aplicar los límites establecidos en los montos de
25 atribución de los diferentes órganos administrativos de la empresa, una misma
26 operación no podrá subdividirse en varias operaciones de menor valor.- **ARTÍCULO**
27 **TREINTA Y OCHO: AÑO FISCAL Y CONTABILIDAD.**- El ejercicio económico de la
28 Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y

1 uno de diciembre de cada año y la contabilidad se llevará de acuerdo a los principios
2 contables aplicados a las sociedades.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: FONDO DE**
3 **RESERVA LEGAL Y OTROS.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de
4 reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del
5 diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por
6 ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier
7 causa fuere disminuido. La compañía podrá además formar fondos de reserva
8 voluntarios para los fines que estime necesarios.- **ARTÍCULO CUARENTA: REPARTO**
9 **DE UTILIDADES.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
10 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.
11 La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al
12 capital pagado de cada uno de ellos. En lo demás se estará a lo que disponga la Ley al
13 tiempo del reparto de utilidades, tanto en lo relativo a las deducciones previas que
14 deban hacerse, cuanto a los porcentajes mínimos y otras disposiciones aplicables.-
15 **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por
16 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la
17 resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.- **ARTÍCULO**
18 **CUARENTA Y DOS: LIQUIDACIÓN.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador la
20 persona que designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES:**
21 **CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que ocurrieren entre la sociedad y los accionistas o
22 solo entre éstos por razón del contrato social, durante la vida activa o en el período de
23 liquidación de ésta, que no sea resuelta entre las partes, éstas acuerdan someterla a
24 mediación ante uno de los Centros de Mediación existentes en la ciudad de Guayaquil
25 que convengan las partes con sujeción a los procedimientos de mediación
26 establecidos en la Reglamentación de dicho Centro de Mediación. Si las partes no
27 resuelven la controversia en forma amistosa directa o en la etapa de mediación, dentro
28 del plazo de veinte días (20) contados a partir de la comunicación por una de las



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 partes sobre la existencia de la controversia, plazo que podrá ser ampliado de común
2 acuerdo, las partes acuerdan someter todas las desavenencias a un Tribunal de
3 Arbitraje sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las siguientes reglas: 1) El
4 Tribunal Arbitral deberá juzgar en derecho y con sujeción a las Leyes de la República
5 del Ecuador; 2) El proceso Arbitral será confidencial; 3) El arbitraje tendrá lugar en la
6 ciudad de Guayaquil, en la República del Ecuador en uno de los Centros de Arbitraje de
7 la Ciudad de Guayaquil y de no llegar a un acuerdo sobre esa selección el arbitraje
8 tendrá lugar en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
9 Guayaquil, y con sujeción al Reglamento de dicho Centro. Los gastos que demande el
10 Centro serán sufragados por la parte demandante; 4) El Tribunal estará integrado por
11 lo menos con tres árbitros designados de la siguiente manera y como mínimo requisito
12 el siguiente procedimiento: el demandante nombrará un árbitro principal en el escrito
13 de la demanda, posteriormente, en el plazo de quince (15) días desde que haya
14 recibido la citación con la demanda por parte del Centro de Arbitraje, el demandado
15 nombrará el segundo árbitro principal. Una vez designados los árbitros de las partes,
16 el tercer árbitro será designado de común acuerdo por los dos anteriores, dentro del
17 plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha la última designación. El tercer
18 árbitro presidirá el Tribunal; 5) Si el demandado no designare a su árbitro principal o
19 no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero dentro de los plazos
20 determinados, tales designaciones se efectuarán por parte del Director del Centro de
21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, mediante sorteo de la
22 lista de árbitros del Centro; 6) El arbitraje tendrá el carácter de nacional y
23 confidencial, se llevará en castellano; 7) Los laudos expedidos por el Tribunal de
24 Arbitraje tendrán el mismo efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de
25 cosa juzgada y serán ejecutados del mismo modo que las sentencias de última
26 instancia.- ARTÍCULO FINAL.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas
27 fundadores de la compañía GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A. declaran
28 bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS

IDENTIDAD EXT
 0920332723

CHINCHILLA MUJICA
 OSCAR ARTURO
 Lugar de nacimiento:
 Comuna:
 Barranqueras
 Fecha de nacimiento: 1968-03-12
 Nacionalidad: COLOMBIANA
 Estado civil:
 Casado
 Esposa:
 XIMENA MARIA
 BAQUERIZO VIVARI

INSTITUCION SUPERIOR DE EDUCACION
 SING CIVIL
 APRENDIZAJE Y MOVIMIENTOS DEL PADRE
 CHINCHILLA PIGO LUIS
 PADRES Y ASESORES DE LA MADRE
 MUJICA TORRES MERCEDDES
 Lugar y fecha de expedición:
 GUAYAQUIL
 2010-09-16
 Fecha de expiración:
 2020-09-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 CERTIFICADO DE EMBAJADORADO N° 342142

CHINCHILLA MUJICA
 OSCAR ARTURO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: 78473603 C.I.: 0920332723
 VISA: 10-IV REG. N°: 27-18379-59456
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 2010/09/16
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE
 POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 WENDY MARIA VERA RIOS
 CANTON MANABUQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090335201-1

GONZALEZ AGUIRRE RODOLFO EDUARDO

LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

10 MARZO 1945

001-0042 00125 M

LOS RIOS/BABAHOYO

CLEMENTE BAQUERIZO 1945



ECUATORIANA***** V244414442

CASADO BLANCA POVEDA

SUPERIOR ING. CIVIL

MANUEL GONZALEZ

HILDA AGUIRRE

GUAYAQUIL 04/08/2001

04/08/2016

REN 0855355

CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

178

178 - 0276 0903352011

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ AGUIRRE RODOLFO EDUARDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

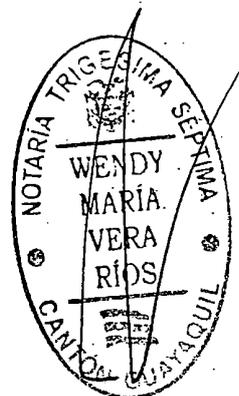
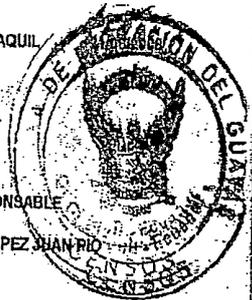
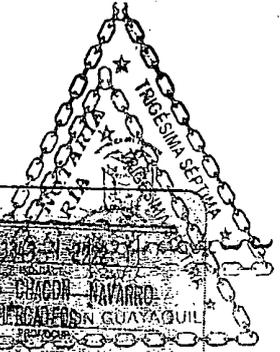
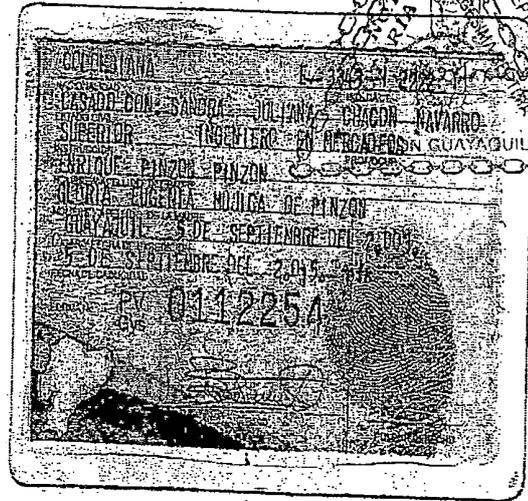



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

WENDY MARIA VERA RIOS

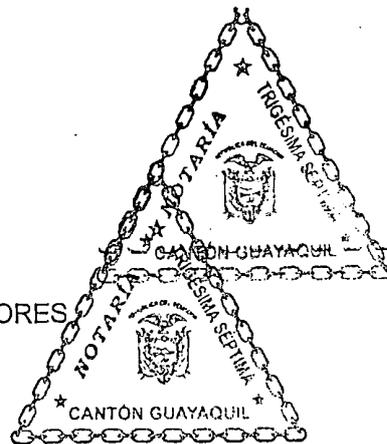
CANTON GUAYAQUIL







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 11:29 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672526

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

CIJU: E3822.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES CONTAMINADOS, SUS CADÁVERES Y OTROS DESECHOS CONTAMINADOS INCINERACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS, REMOCIÓN DE PRODUCTOS USADOS, COMO REFRIGERADORES, CON OBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS PELIGROSOS TRATAMIENTO, REMOCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIATIVOS, INCLUIDOS: TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS DE TRANSICIÓN, ES DECIR, QUE SE DESINTEGRAN DURANTE EL PERÍODO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2014 11:29 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB: MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



19/12/2014 10:51

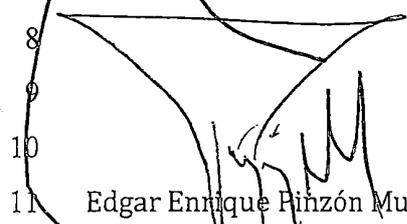


1 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
2 los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se
3 constituye la Compañía GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A. es
4 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (US\$800.00), y que han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal, cuyo
6 monto será depositado en una cuenta de una institución del sistema financiero una vez
7 constituida la compañía, comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo máximo de
8 dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el
9 Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Edgar Enrique Pinzón
10 Mujica, suscribe doscientas sesenta y ocho acciones, ordinarias, nominativas e
11 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es SESENTA Y SIETE
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor Oscar Arturo Chinchilla
14 Mujica, suscribe doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias, nominativas e
15 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es SESENTA Y SEIS DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor Rodolfo Eduardo González Aguirre,
19 suscribe doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de
20 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el veinticinco por
21 ciento del valor de cada una de ellas, esto es SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
24 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor Edgar Enrique
25 Pinzón Mujica; y, como **PRESIDENTE**, al señor Oscar Arturo Chinchilla Mujica, por el
26 plazo de CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
27 cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
28 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Registro Mercantil de Guayaquil.- Firma Ilegible, Abogado Alejandro José Minuche
2 Henríquez, matrícula número cero nueve-dos mil- ciento dos del Foro de Abogados.-
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
4 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los
5 comparecientes y en alta voz, por mí, la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.-

8 

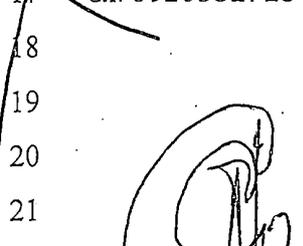
11 Edgar Enrique Pinzón Mujica

12 C.I. 0925395329

13 

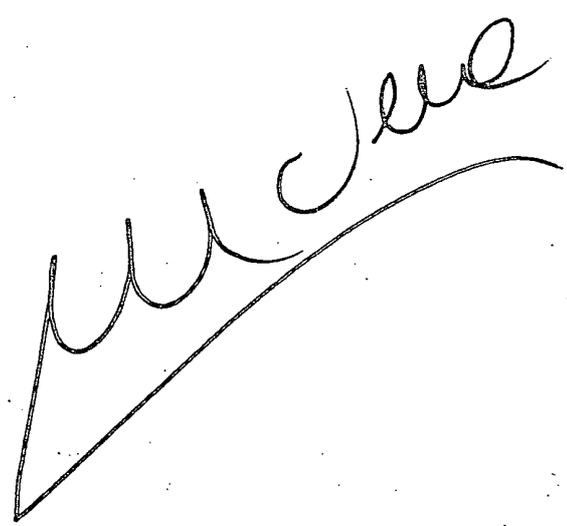
16 Oscar Arturo Chinchilla Mujica

17 C.I. 0920332723

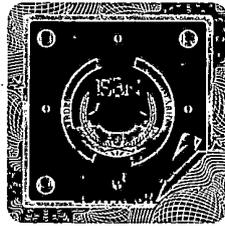
18 

22 Rodolfo Eduardo González Aguirre

23 C.C. 0903352011



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.**, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Wendy María Vera Ríos

**Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de **(23)** fojas, es igual al documento original Guayaquil, **21 ENE 2015**

Wendy María Vera Ríos
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 003-002-000010112



20150901037D07287

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D07287

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE MAYO DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:814
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Enero del dos mil quince queda inscrito en el Registro Mercantil pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GESTION Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.**, de fojas 3.598 a 3.642, Registro Mercantil número 167. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GESTION Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.**, a favor de **EDGAR ENRIQUE PINZON MUJICA**, de fojas 1.553 a 1.555, Registro de Nombramientos número 525.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **GESTION Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.**, a favor de **OSCAR ARTURO CHINCHILLA MUJICA**, de fojas 1.556 a 1.558, Registro de Nombramientos número 526.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de enero de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

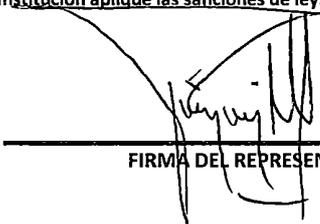
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

[Signature]
Ab. Tamy León Cevallos
NOTARIA TERCERA SEPTIMA

Nº 1043444

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL GDA S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LA GARZOTA
CALLE: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 150
CONJUNTO:	BLOQUE: SOLAR 8	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042656560 ext. 111	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: epinzon@gadere.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0987431255	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A OROMOTO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ENRIQUE PINZÓN MUJICA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0925395329		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA:
15 MAY 2015 14:40

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Handwritten initials



ELÉCTRICA de GUAYAQUIL

Factura No. 148-001-000872456
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 21/04/2015

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628593

No. de Control: 145818611-8K
Valor a pagar: 666.85
Fecha de Vencimiento: 05/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1458186-3 GADERE S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0401458186
Cédula / R.U.C.: 0992294272001
Dirección servicio: MZ# 150, SOL# 8 URB. LA GARZOTA
Plan/Geocódigo: 85 98-01-071-0252 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC (Media Tension) 21/04/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1224678-ELS-RE Factor multiplicación: 80.00 Constante: 1.00
Desde: 17/03/2015 Hasta: 16/04/2015 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0.93 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.66

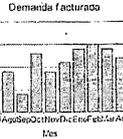
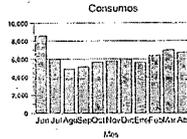
Table with columns: Descripción, Actual, Anterior, Consumo, Unid., Valores. Includes rows for Energía, Reactiva, Demanda 18500-22000, Demanda 22000-18500, Máxima, Máxima en pico, Demanda Cítese.

Table with columns: Consumo Interno Transformador, Consumo, Unid. Includes rows for Energía (133kWh) and Demanda (1kW).

VALOR CONSUMO: 487.66
DEMANDA 84.54
COMERCIALIZACION 7.07
INTERES MORA 0.16
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 579.43
SERV. ALUMBRADO PUB. 26.63
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 26.63
TOTAL SE Y AP (1): 606.01

2. VALORES PENDIENTES

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.01



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #15 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-000872456
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2015
Fecha de Emisión: 21/04/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1458186-3 Cédula / R.U.C.: 0992294272001
GADERE S.A.
No. de Control: 145818611-8K
Dirección servicio:
MZ# 150, SOL# 8 URB. LA GARZOTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Table with columns: CONCEPTO, SUSTENTO LEGAL, VALOR. Includes rows for IMPUESTO BOMBEROS, TASA RECOLECCION BAS, RECAUDACIÓN TERCEROS (3).

Table with columns: CONCEPTO, VALOR. Includes rows for Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1), Valores Pendientes (2), Recaudación Terceros (3), TOTAL (1+2+3).

Pagar hasta: 05/05/2015

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ELÉCTRICA de GUAYAQUIL

Factura No. 148-001-000872456
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorizac: 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 21/04/2015
COPIA: EMISOR

SUMINISTRO: 1458186-3 Puede pagar con cheque certificado a nombre de CNEL EP
GADERE S.A.
No. de Control: 145818611-8K
Valor a pagar: 666.85



25

Contribuyente Especial según Resolución #5 del 17 de Marzo del 2009

RECAUDA

C. Rabiles

Superintendencia de Compañías.
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/MAY/2015 12:28:57

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 17280 - 0

GADERE S.A. EDGAR PINZON

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	75
--	----